Salta, 11 MAR 2024

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 00269/24**

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-58.138/23 RECLAMOS POR FALTA DE REPOSICIÓN DE VEREDA DE LOS USUARIOS Nº 216.947 – Bº SCALABRINI ORTIZ – ETAPA 2, Nº 26.588 Bº VILLA LAS ROSAS, Nº 212.642 Bº SAN NICOLÁS I, SALTA CAPITAL, el Acta de Directorio N° 13/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, referidos a pérdidas verificadas como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 10 de Febrero de 2023 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 1547/23**, de fecha 13 de Noviembre de 2023, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de los usuarios afectados. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión:*"... **ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** a los reclamos interpuestos por el Sr. José Cecilio ESCOBAR – identificado como Usuario Nº 216.947, con domicilio en B° Scalabrini Ortiz – Etapa 2 – Mza. H 19, por la Sra. Cristina del Valle CHECA, identificada como Usuaria 26.588 con domicilio en calle Los Amancay N° 112 – B° Villa Las Rosas y por el Sr. Flavio Fernando GUTIÉRREZ, identificado como Usuario N° 212.642 con domicilio en Mza. 3 – Casa 54 – B° San Nicolás I, todos de esta ciudad. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN***

***MENOR*** *a favor de cada uno de los usuarios señalados, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.834,84 (Pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4º: ORDENAR*** *a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas pendientes que fueron indicadas en los considerandos de la presente (pozo de agua con pérdidas de agua y reposición de vereda en calle Amancay N°112 de Barrio Villa Las Rosas.* ***ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese."*

Que encontrándose debidamente notificada (fs. 44); el día 14 /12/23, la Prestadora mediante nota **Nº 3510/23**, informa la aplicación de los créditos por una suma de $3.834,84 a favor de los usuarios **N° 216.947, N° 26.588 y N° 212.642.**

Que a fs. 49 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación de los mismos, lo que es verificado a fs. 56.

Que a fs. 57, en fecha 21/12/23 y a través de nota N° 3.543/2023, la Prestadora informa que personal operativo de la división aguas, en fecha 20/12/23, en atención al servicio, efectuó en primera instancia apertura en vereda, reparando pérdida en conexión domiciliaria y posteriormente se repuso llave de paso en gabinete c/OT N° 1787089. Informa además que se detectó pérdida de agua en calzada de hormigón, la que será programada a la brevedad.

Que a fs. 54 mediante Acta de Constatación de fecha 11/01/2024 se verifica que respecto del Usuario N° 26.588 falta reponer calzada (ver foto fs. 60).

Que a fs. 61 se agrega el Informe Técnico que comunica lo siguiente: **a) Usuario N° 26.588 – B° Villa Las Rosas (Los Amancay N° 112).** Personal Técnico del ENRESP verifica en fecha 11/01/24 que la pérdida de agua fue reparada, quedando pendiente reponer la calzada (fs, 59/60). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo del usuario: **415 días**. Desde el 23/11/22 al 12/01/24. **Pendiente: Falta reponer calzada.**

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 61, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez la constancia documental de fs. 60 resulta por demás elocuente.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP N° 1547/23**, de fecha 13 de Noviembre de 2023, corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor de la Sra. **Cristina del Valle CHECA** – identificada como Usuaria Nº 26.588, con domicilio en B° Villa Las Rosas – calle Amancay N° 112, de esta ciudad, consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR**
**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR** a favor de la Sra. **Cristina del Valle CHECA** – identificada como Usuaria Nº 26.588, con domicilio

en B° Villa Las Rosas – calle Amancay N° 112, de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p= $ 73,17), esto es la suma de $ 43.903,00 (Pesos cuarenta y tres mil novecientos tres con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2º: ORDENAR** a COSAYSA que en el término de 05 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 1º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º: ORDENAR** a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reponer calzada) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS